

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00392-00 que se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición y en subsidio apelación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2020


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2738

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de 2020.

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que el apoderado de la parte demandante el día 20 de noviembre de 2020, presento recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto N° 2645 del 11 de noviembre de 2020, notificado en el estado 116 del 18 de noviembre de 2020. Estando dentro de los termino estipulados procede el despacho a resolver.

Manifiesta la apoderada que subsano en debida forma y en los términos de ley, el auto que inadmitió la demanda y que el escrito de subsanación fue enviado el día 03 de noviembre de 2020 al correo electrónico del despacho.

Encuentra el despacho que le asiste razón a la recurrente, por lo cual esta apoderada judicial, ordenara revocar para reponer el auto apelado N° 2645 del 11 de noviembre de 2020 y en consecuencia admitir la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REPONER para revocar el auto N° 2645 del 11 de noviembre de 2020 por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. **ANA MARIA SANABRIA OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.143.838.810 y portador de la tarjeta profesional No. 257.460 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR SUBSANADA la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **SANDRA MARCELA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.834.713, que actuando por

medio de apoderado judicial instaura contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces, la **ADMISNITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** representada legalmente por el Doctor **JUAN DAVID CORRREA** o por quien haga sus veces y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSATIAS** representada legalmente por **LINA MARGARITA LENGUA** o quien haga sus veces.

CUARTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **MAURICIO OLIVERA**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor SANDRA MARCELA GARCIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 51.834.713

QUINTO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda a las sociedades **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSATIAS** conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

SEXTO: ADVIERTASE a las parte demandada, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante **SANDRA MARCELA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 51.834.713. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

NOVENO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

DECIMO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ

entre otros y mas recientemente en Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-1151 del 27/06/2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2020

Oficio N° 5276

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

accioneslegales@proteccion.com.co

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

jemartinez@colfondos.com.co

procesosjudiciales@colfondos.com.co

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SANDRA MARCELA GARCIA

DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS

RAD: 76001-31-05-003-2020-00392-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2738 de 23 de noviembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2020

Oficio N° 5277

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

**ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SANDRA MARCELA GARCIA
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS
RAD: 76001-31-05-003-2020-00392-00**

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2738 de 23 de noviembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2020

Oficio N° 5278

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SANDRA MARCELA GARCIA
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS
RAD: 76001-31-05-003-2020-00392-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2738 de 23 de noviembre de dos mil veinte, se admitió la demanda, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria